



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 003334

Del 19 DIC. 2020

Por la cual se autoriza el cierre parcial y la restricción a vehículos de carga en la vía Pipiral - Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR83+0300 y el PR89+0300, Departamento del Meta.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Por la cual se autoriza el cierre parcial y la restricción a vehículos de carga en la vía Pipiral - Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR83+0300 y el PR89+0300, Departamento del Meta.

Que a través de comunicación del 14 de diciembre de 2020 y alcance del 18 de diciembre de 2020, la señora Carolina Reina Peláez, Ingeniera Residente del CONSORCIO MACF AMV 2019, en ejercicio de las responsabilidades de administrador vial contraídas a través del contrato 2622-2019, a cargo de la ruta 40MTA Pipiral – Villavicencio, en calidad de interventoría del Contrato No. 1515 de 2020 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 40MTA PIPIRAL- VILLAVICENCIO”, solicita el cierre parcial para vehículos livianos y motocicletas así como la restricción a vehículos de carga en la vía Pipiral – Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR83+300 y el PR89+300, los días 21 y 22 de diciembre de 2020, en el horario comprendido entre las 08:00 pm y las 04:00 am del día siguiente, lo anterior con el fin de realizar las actividades de suministro y colocación de la mezcla asfáltica.

Que con Oficio No. S-2020-118068-DE-MET (S-2020/DEMETS-SETRA.29.25), el Teniente Coronel German Alexander Gómez Aranguren, Jefe Área de Tránsito y Transporte Meta de la POLICÍA NACIONAL, indica que esa seccional realizará el acompañamiento en los puntos de mantenimiento de la malla vial para el control y manejo de tránsito requeridos en la vía Pipiral – Villavicencio, el 21 y 22 de diciembre de 2020.

Que por medio de Memorando No. DT-MET 78071 del 14 de diciembre de 2020 y alcance No. DT-MET 80064 del 19 de diciembre de 2020, la Dirección Territorial Meta del INVIAS, solicita el cierre parcial para vehículos livianos y motocicletas y la restricción para vehículos de carga en la vía Pipiral – Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR83+0300 y el PR89+0300, los días 21 y 22 de diciembre de 2020 en el horario comprendido entre las 08:00 pm y las 04:00 am del día siguiente.

Que mediante **Memorando No. SEI 80069 del 19 de diciembre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por la señora Carolina Reina Peláez, Ingeniera Residente del CONSORCIO MACF AMV 2019, para el cierre parcial a vehículos livianos y motocicletas y la restricción a vehículos de carga, en la vía Pipiral – Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR83+0300 y el PR89+0300, los días 21 y 22 de diciembre de 2020, en el horario comprendido entre las 08:00 pm y las 04:00 am del día siguiente.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial para vehículos livianos y motocicletas y la restricción para vehículos de carga (vehículos de transporte de sustancias peligrosas y vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 10 Toneladas) en la vía Pipiral – Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR83+0300 y el PR89+0300, los días 21 y 22 de diciembre de 2020, en el horario comprendido entre las 08:00 pm y las 04:00 am del día siguiente.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad del CONSORCIO MACF AMV 2019.

Parágrafo Segundo: El CONSORCIO MACF AMV 2019, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El CONSORCIO MACF AMV 2019, garantizará la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA

Por la cual se autoriza el cierre parcial y la restricción a vehículos de carga en la vía Pipiral - Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR83+0300 y el PR89+0300, Departamento del Meta.

OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Meta del INVIAS y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 19 DIC. 2020

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

“La movilidad es de todos”